



N°	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN	
		SI	N/A
1	Convenio/designación como ejecutor	✓	
2	Resolución de incorporación de los recursos al presupuesto de ASOSUPRO / convenio Interadministrativo (minuta, RP, Acta de Inicio)	✓	
3	Certificado BPIN (Certificado de Banco de Proyectos)	✓	
4	Certificado fuente de recursos	✓	
5	Certificado de Precios	✓	
6	Certificación del Plan Anual de Adquisición	✓	
7	Presupuesto de la Entidad Formuladora	✓	
8	Estudio de mercado Entidad Formuladora(Aplica cuando no existan APUS)		✓
9	Presupuesto Oficial	✓	
10	Certificado de Disponibilidad Presupuestal. (CDP)	✓	
11	Anexo técnico	✓	
12	Estudios y documentos Previos	✓	
13	Aviso de convocatoria pública	✓	
14	Elaboración Proyecto Pliego de Condiciones	✓	
15	Glosario	✓	
16	Matriz de Riesgos	✓	
17	Matriz de experiencia (solo aplica pliego Tipo)	✓	
18	Matriz de indicadores financieros	✓	
19	Matriz de bienes relevantes (solo aplica procesos de obra)		✓
20	Otros documentos del procedimiento de contratación	✓	
21	Observaciones al proyecto de pliego de condiciones		✓
22	Documento(s) de respuesta(s) a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones		✓
23	Acto administrativo de apertura del proceso de selección	✓	
24	Elaboración Pliego de Condiciones Definitivo	✓	
25	Audiencia de asignación de Riesgos		✓
26	Observaciones al pliego de condiciones definitivo		✓
27	Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones		✓
28	Adendas al Pliego de Condiciones (Cuando aplique)		✓
29	Acta de Recepción de Ofertas	✓	
30	Audiencia de Cierre/ Acta de Cierre	✓	
31	Oferta Económica	✓	
32	Designación de evaluadores del procedimiento de contratación	✓	
33	Evaluación inicial de Ofertas	✓	
34	Informe inicial de Evaluación	✓	
35	Observaciones al informe de evaluación de las propuestas	✓	
36	Respuesta observaciones al informe de evaluación de las propuestas / Subsanción	✓	
37	Evaluación Final de Ofertas (Cuando aplique)	✓	
38	Informe Final de Evaluación	✓	
39	Acta de audiencia de adjudicación	✓	
40	Resolución de adjudicación o declaratoria de desierta	✓	
41	Minuta del Contrato	✓	
42	Registro Presupuestal. (RP).	✓	
43	Garantías	✓	
44	Aprobación de Garantías	✓	
45	Designación de Supervisor/ Remisión del procedimiento de contratación	✓	

OBSERVACIONES:

NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN:	FIRMA:
NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE RECIBE:	FIRMA:
FECHA DE ENTREGA:	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

DECRETO No. 067 DEL 2025
(SEPTIEMBRE 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025255990003 FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en: "... determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios..."

Que el artículo 1 de la Ley 2056 de 2020 señala que conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, esa ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el Presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

Que mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el Presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que en materia de ajustes a los proyectos de inversión, el artículo 1.1.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 en su artículo 6, indica que con posterioridad a su registro y antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambie el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el día 26 de mayo de 2022 el Acuerdo No. 07, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos inversión y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 4.5.1.2 Procedencia de los ajustes del acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora, señala que en ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos.

Que mediante el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, señala que los ajustes de los proyectos de inversión aprobados procederá únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:

- i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
- ii. Incluir actividades nuevas.
- iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:

- i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
- ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.

c) Indicadores de producto secundarios: Solo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.

d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

e) Ejecutor: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTeI.

f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría: Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTeI conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.

www.apulo-cundinamarca.gov.co

Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo

Código Postal: 252650

Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados.

Que mediante el artículo 4.5.1.2.1.3 del Acuerdo 07 de 2022, se señala el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, así:

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. Identificación del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente acuerdo y los soportes que lo justifiquen.

2. Solicitud de creación del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que define el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

3. Concepto del ajuste. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente acuerdo.

4. Decisión: Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el Parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente acuerdo.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente acuerdo.

5. Registro de la decisión del ajuste. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste, cada una de las secretarías técnicas u oficinas de planeación o la que haga sus

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 310 - 3821255



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

veces, con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, deberán realizar el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ajuste se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.

Que mediante el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 07 de 2022, se señala que: los ajustes de los que trata el artículo 4.5.1.2.3 del citado acuerdo, deberán ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, según corresponda, a más tardar el día hábil siguiente de la creación del ajuste, solicitarán a través del Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, el concepto de ajuste conforme a las siguientes reglas:

- a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.
- b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.

El concepto de ajuste del que trata el presente artículo deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante el Decreto No. 060 del 05 de Septiembre de 2025, el municipio de Apulo Priorizó y Aprobó el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA"**, tal como se detalla a continuación:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR, el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025255990003	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA	DEPORTE Y RECREACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.163.692.377,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipio de Apulo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$1.163.692.377,00	\$1.163.692.377,00
Valor Aprobado				\$1.163.692.377,00
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado		Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio Apulo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$1.163.692.377,00		NO	\$0,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE APULO				Otras Actividades		\$1.087.360.452,00
					Interventoría		\$ 76.331.925,00
Tiempo de ejecución física y financiera	7 meses						

Que mediante oficio calendarado el 16 de septiembre de 2025, fue radicado en la Secretaría Desarrollo Sostenible, la solicitud de creación y registro de ajuste del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA", el cual comprende: 1) Cambio de la entidad ejecutora designada, 2) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría. El ajuste solicitado es procedente, toda vez que se encuentra sustentado en lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, en el Decreto 1142 de 2021 y en el Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR, como se viene expresando en este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el ajuste al Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías denominado "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA", identificado con el BPIN 2025255990003, que consiste en el cambio de la entidad ejecutora designada y cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025255990003	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA	DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.163.692.377,00

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR			
Municipio de Apulo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$1.163.692.377,00	\$1.163.692.377,00			
VALOR APROBADO	\$1.163.692.377,00					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG. PRESUPUESTAL AL SGR	VALOR APROBADO	VIG. FUTURA APROBADA	VR APROBADO O VIG. FUTURA	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
Municipio Apulo	SGR -Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$1.163.692.377,00	NO	\$0,00	2025-2026
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO PROPUESTA EN AJUSTE	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "Asosupro"			VALOR	\$1.087.360.452,00	
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA PROPUESTA EN AJUSTE	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "Asosupro"			VALOR	\$76.331.925,00	
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA	7 meses					

PARAGRAFO: Se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 Parágrafo Tercero: "La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora

www.apulo-cundinamarca.gov.co
 Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
 Código Postal: 252650
 Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos”.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO, ordenar a la Secretaria de Desarrollo Sostenible del municipio de Apulo, realizar el trámite de ajuste del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR, en la plataforma electrónica del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas Sistema General de Regalías (SUIFP SGR), de conformidad a lo establecido en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y en el Acuerdo 07 de 2022 por la Comisión rectora del SGR.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER, que como entidad designada como ejecutora, será la responsable del reporte y seguimiento de información de los proyectos ejecutados con recursos del SGR en la plataforma Gesproy SGR, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad ejecutora, hasta su cierre.

ARTICULO CUARTO. ORDÉNESE la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Apulo Cundinamarca, a los diecinueve (19) días de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
Alcalde Municipio de Apulo

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

DECRETO No. 060 DEL 2025
(SEPTIEMBRE 05)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en: "... determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios..."

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia."

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.CTE. (\$1.163.692.377,00), cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020, correspondiente a la primera, formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para continuar a la tercera etapa, correspondiente a la priorización y aprobación. En razón a lo cual, dicha priorización y aprobación se realiza mediante el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR, el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2025255990003	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA	DEPORTE Y RECREACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.163.692.377,00		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor		
Municipio de Apulo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$1.163.692.377,00	\$1.163.692.377,00		
Valor Aprobado				\$1.163.692.377,00		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio Apulo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$1.163.692.377,00	NO	\$0,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE APULO			Otras Actividades		\$1.087.360.452,00
				Interventoría		\$ 76.331.925,00
Tiempo de ejecución física y financiera						7 meses

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

“Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que, el Artículo 2.1.1.8.3. - Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales -, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión,

“Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías”

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, que establece la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Proyecto que tiene por objeto: **MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA**, identificado con código BPIN 2025255990003, por valor de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.CTE. (\$1.163.692.377,00)**, cumple con:

- * a. VIABILIDAD suscrita por el representante legal del Municipio de APULO, mediante DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, número 2025255990003, de fecha 05 de Septiembre de 2025 y sus anexos respectivos.
- * b. Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante la sistematización del concepto de viabilidad favorable otorgado al referenciado proyecto.

Que, en virtud de lo establecido en el literal a.) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 que determina: “a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos...” el Municipio de Apulo, prioriza y aprueba el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que tiene por objeto: **MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA**, identificado con código BPIN 2025255990003, por valor de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.CTE. (\$1.163.692.377,00)**.

Que, el Proyecto que tiene por objeto **MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA**, identificado con código BPIN 2025255990003, por valor de **MIL**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo”.

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 estableció que:

“Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.”

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que: “La entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.”, en el presente caso, el acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el municipio, este será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad consignada en el artículo segundo del presente acto deberá contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

PARÁGRAFO. Como entidad designada para la ejecución del proyecto deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER que, como entidad pública designada como ejecutora en el artículo segundo del presente decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Secretaría de Planeación a dicha entidad.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUTAR el proyecto de inversión aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de la contratación de la interventoría. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTICULO QUINTO. ORDÉNESE la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Apulo Cundinamarca, a los cinco (05) días de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
Alcalde Municipio de Apulo



R-53-2025

Fecha 20-09-25. Llegó la información

DT

Inmediata Emisión



GOBIERNO DE COLOMBIA

DE-2025-064

Fecha uso 05/09/25

Modificado 08/09/25

26-09-25 5862 : 30/09/25

7 0000

Villavicencio – Meta, 19 de septiembre de 2025

Doctor
JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
Alcalde Municipal
Municipio de Apulo - Cundinamarca

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA BPIN 2025255990003

Cordial saludo,

De conformidad con el correo electrónico de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2025 de asunto NOTIFICACION DESIGNACION ENTIDAD EJEUCTORA Y ENCARGA DE ADELANTAR LA CONTRATACION DE LA INTEVENTORIA PROYECTO BPIN 2025255990003 y oficio adjunto, En calidad de representante legal de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA BPIN 2025255990003 y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal Asosupro.

Proyecto: Mabel Herrera / Dirección de Planeación.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co

Fwd: Re: NOTIFICACION DESIGNACION ENTIDAD EJECUTORÁ Y ENCARGA DE ADELANTAR LA CONTRATACION DE LA INTEVENTORIA PROYECTO BPIN 2025255990003

De <planeacion@asosupro.gov.co>
Destinatario Spgr <spgr@asosupro.gov.co>, Oficinadecontratacion <oficinadecontratacion@asosupro.gov.co>
Fecha 2025-09-22 10:23

ACEPTA APULO ESTADIO (1).pdf (~208 KB)

Buenos dias

Reenvío para su conocimiento

MABEL HERRERA

----- Mensaje Original -----

Asunto: Re: NOTIFICACION DESIGNACION ENTIDAD EJECUTORA Y ENCARGA DE ADELANTAR LA CONTRATACION DE LA INTEVENTORIA PROYECTO BPIN 2025255990003

Fecha: 2025-09-19 11:53

De: planeacion@asosupro.gov.co

Destinatario: proyectos proyectos <proyectos@proyectos.cundinamarca.gov.co>

Buenos días

Adjunto oficio de aceptación como entidad ejecutora del proyecto MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA BPIN 2025255990003.

Solicito de manera respetuosa, enviar el expediente correspondiente al proyecto en el cual incluya MGA, documento técnico, estudio y diseños, presupuesto, cronograma, certificado PDM y demás documentos que hagan parte integral de dicho expediente.

Cordial saludo,

MABEL HERRERA BAQUERO
Dirección de Planeación
Celular 3124091552

El 2025-09-19 07:38, proyectos proyectos escribió:

Buenos días,

Queremos tenerle permiso informarle que la entidad Asociación Interdepartamental de Municipios para el Progreso "Asosupro", ha sido designada como entidad ejecutora de la obra e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA" identificado con código BPIN 2025255990003.

Por lo anterior, se anexa oficio de notificación con el fin de que expresen su posición frente a esta designación.

Cordialmente,

IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
Alcalde Municipal

JHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ
Secretaría Desarrollo Sostenible



MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA



PRESUPUESTO PROYECTOS ESPECIFICOS DE INFRAESTRUCTURA

10/09/25

MUNICIPIO	APULO - CUNDINAMARCA
OPIN - NOMBRE DEL PROYECTO	202525990003 - MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA

ITEM	ACTIVIDADES	TOTALES				PROYECTOS				VALOR PRESUPUESTADO (M)	VALOR COLOCADO (M)	VALOR COSTEO (M)					
		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL								
4. PRELIMINARES																	
1.1	Localización y replanteo con elementos de alta precisión (ojas de inspección, ductos eléctricos y postes)	M2	144,00			M2	144,00	\$	32.001	\$	11.824.592,00			\$	11.824.592,00	\$	15.726.694,00
SUBTOTAL											\$	11.824.592,00	\$	15.726.694,00			
5. EXCAVACIONES Y REPLANTES																	
2.1	Excavación manual, sin clasificar, (para ductos, cajillas y huecos para postes)	M3	32,00			M3	32,00	\$	211.512	\$	6.801.791,00			\$	6.801.791,00	\$	9.034.392,00
2.2	Repleno material del sitio compactado mecánicamente para ductos y cajillas	M3	20,50			M3	20,50	\$	107.305	\$	5.540.495,00			\$	5.540.495,00	\$	7.368.850,00
2.3	Pradización en grama sembrada para campos deportivos	M2	123,56			M2	123,56	\$	274.120	\$	27.692.267,00			\$	27.692.267,00	\$	36.030.716,00
SUBTOTAL											\$	46.034.553,00	\$	53.245.958,00			
6. RED DE MEDIA TENSION																	
3.1	Suministro e instalación de estructura para Media Tensión LA200 Circuito primario "remolillo derivación a 60" con retención inferior. Incluye poste y accesorios mencionados en la norma.	UND	1,00			UND	1,00	\$	10.490.823	\$	10.490.823,00			\$	10.490.823,00	\$	13.060.775,00
3.2	Suministro e instalación de estructura para Media Tensión LA111 Retenido terminal a en ángulo poste a varilla de anclaje. Incluye accesorios mencionados en la norma.	UND	1,00			UND	1,00	\$	656.412	\$	656.412,00			\$	656.412,00	\$	873.702,00
3.3	Suministro e instalación de Cable de ACSF para Red de Media Tensión.	M	15,00			M	15,00	\$	38.758	\$	581.325,00			\$	581.325,00	\$	733.762,00
3.4	Suministro e instalación de estructura para Media Tensión CTU500-1 Montaje en poste de transformador trifásico. Incluye poste y accesorios mencionados en la norma (No incluye Transformador).	UND	1,00			UND	1,00	\$	14.077.500	\$	14.077.500,00			\$	14.077.500,00	\$	18.732.266,00
3.5	Instalación de Transformador 3F en aceite de 30 KVA 13,2kV/208-120V para montaje en estructura CTU 500-1	UND	1,00			UND	1,00	\$	4.091.851	\$	4.091.851,00			\$	4.091.851,00	\$	5.447.162,00
SUBTOTAL											\$	29.673.019,00	\$	35.245.313,00			
7. RED DE BAJA TENSION																	
4.1	Suministro e instalación de Cámara de Inspección sencilla CS-274 + tapa	UND	1,00			UND	1,00	\$	3.600.315	\$	3.600.315,00			\$	3.600.315,00	\$	4.604.119,00
4.2	Suministro e instalación de Sistema de Malla de Puesta a Tierra	UND	1,00			UND	1,00	\$	19.835.743	\$	19.835.743,00			\$	19.835.743,00	\$	26.011.534,00
4.3	Suministro e instalación de Armadura en Cable de Cu 2/10 x 1/10 T AWG THHN/THWN	M	34,00			M	34,00	\$	332.003	\$	10.948.102,00			\$	10.948.102,00	\$	14.500.976,00
4.4	Suministro e instalación de Canalización Un (1) ducto e2" PVC (subt) - sin resmas.	M	34,00			M	34,00	\$	44.634	\$	1.517.556,00			\$	1.517.556,00	\$	2.016.346,00
4.5	Suministro e instalación de Caja AED36	UND	1,00			UND	1,00	\$	3.021.456	\$	3.021.456,00			\$	3.021.456,00	\$	3.949.536,00
4.6	Suministro e instalación de Puerta a tierra para bñbero general y/o armario con una (1) ventila.	UND	1,00			UND	1,00	\$	1.720.003	\$	1.720.003,00			\$	1,720.003,00	\$	2.216.244,00
4.7	Suministro e instalación de Tablero Inicial de 12 circuitos sin espacio para tabllador	UND	1,00			UND	1,00	\$	1.447.446	\$	1.447.446,00			\$	1,447.446,00	\$	1.926.103,00
4.8	Suministro e instalación de Armadura de Acero en Cable de Cu 2/10 x 1/10 T AWG THHN/THWN	M	800,00			M	800,00	\$	26.623	\$	21.317.509,00			\$	21.317.509,00	\$	27.478.327,00
4.9	Suministro e instalación de Canalización Cuatro (4) ductos e2" PVC (subt) - sin resmas.	M	265,00			M	265,00	\$	181.407	\$	48.072.855,00			\$	48.072.855,00	\$	62.836.897,00
4.10	Suministro e instalación de Cámara de Inspección tipo AP, CS-274 + tapa	UND	10,00			UND	10,00	\$	1.850.518	\$	18.505.180,00			\$	18.505.180,00	\$	24.061.768,00
4.11	Suministro e instalación de Poste metálico de 16 m con pintura a base de concreto de zinc para montaje de inscciones. Incluye soporte para tres (3) reflectores.	UND	6,00			UND	6,00	\$	19.195.282	\$	115.173.100,00			\$	115.173.100,00	\$	153.189.349,00
4.12	Suministro e instalación de Reflector LCD C/luamina 100-240V 3F 200W (con wicoma)	UND	36,00			UND	36,00	\$	3.386.569	\$	121.930.870,00			\$	121.930.870,00	\$	162.160.857,00
SUBTOTAL											\$	371.068.225,00	\$	494.594.978,00			
8. SUMINISTRO DE ILUMINACION DE CALLES Y ZONAS COMUNES																	
5.1	Suministro e instalación de luminarias para gradallas y zonas comunes	UND	30,00			UND	30,00	\$	1.073.646	\$	32.209.280,00			\$	32.209.280,00	\$	42.031.475,00
5.2	Suministro e instalación de Tablero inicial zonas comunes	UND	1,00			UND	1,00	\$	1.447.446	\$	1.447.446,00			\$	1,447.446,00	\$	1.925.103,00
5.3	Suministro e instalación de puntos eléctricos en áreas comunes: camerines y baños	M	1291,51			M	1291,51	\$	181.740	\$	234.705.631,00			\$	234.705.631,00	\$	312.158.489,00
5.4	Suministro e instalación de Puerta a tierra para bñbero general y/o armario con una (1) ventila.	UND	1,00			UND	1,00	\$	1.650.504	\$	1.650.504,00			\$	1,650.504,00	\$	2.105.170,00
SUBTOTAL											\$	270.612.061,00	\$	359.117.237,00			
9. SISTEMAS DE APANTALLAMIENTO																	
6.1	Suministro e instalación de Puerta a tierra para poste con una (1) ventila.	UND	6,00			UND	6,00	\$	1.720.003	\$	10.368.018,00			\$	10.368.018,00	\$	13.789.464,00
6.2	Tendido de cable de cobre desnudo #10 AWG Entierro	M	311,00			M	311,00	\$	77.520	\$	24.108.720,00			\$	24.108.720,00	\$	32.064.590,00
6.3	Rit de punto conductor de rrya en aluminio eSRR x 1,00m + base	UND	6,00			UND	6,00	\$	529.714	\$	3.178.282,00			\$	3.178.282,00	\$	4.227.115,00
6.4	Bolaviv -n Alambros de Aluminio OEmm (P10) sobreposte en postes.	UND	6,00			UND	6,00	\$	351.660	\$	2.109.960,00			\$	2.109.960,00	\$	2.806.747,00
SUBTOTAL											\$	30.764.090,00	\$	39.074.424,00			

VALOR COSTO DIRECTO		\$	163.310.250,00
AIU		\$	751.095.507,00
VALOR TOTAL OBRA CIVIL		\$	1.014.405.757,00
INTERVENTORIA		\$	1.014.405.757,00
RTIFI/CERTIFICACION DE LA INSTALACION ELECTRICA		\$	75.311.925,00
Credencial de RETIAP		\$	15.200.000,00
Transformador 3F en aceite de 30 KVA 13,2kV/208-120V		\$	13.664.000,00
Términos de radicación fase 1 y fase 2 Enel		\$	48.000.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$	1.415.632.320,00

PROYECTO ELABORADO POR:

Johana P. Cavallo P.
INGENIERA TROIA CASALLAS RODRIGUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Id PCI	DESCRIPCION PCI	FONDO	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	RECURSO	DESCRIPCION RECURSO	SITUACION DE FONDOS	Apropiación Vigente	Apropiación Disponible
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	AIL	00IL-4302-1604-2025-25599-0003	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	IL25599	INVERSION LOCAL NBIY CUARTA QUINTA Y SEXTA CAT APULO - CUNDINAMARCA	CSF	\$ 1.163.692.377,00	\$ 1.163.692.377,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

Apulo, 18 de Septiembre de 2025

Señor
JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Representante Legal
Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso "Asosupro"

ASUNTO: NOTIFICACION DESIGNACION ENTIDAD EJECUTORA Y DESIGNADA PARA ADELANTAR LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA" IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN "2025255990003"

De manera atenta me permito comunicarle que ha sido designada como entidad pública ejecutora de la obra e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA"** identificado con código **BPIN 2025255990003**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL		
2025255990003	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA	DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.163.692.377,00		
FUENTES	TIPO DE RECURSO		CRONOGRAMA MGA	VALOR		
Municipio de Apulo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$1.163.692.377,00	\$1.163.692.377,00		
VALOR APROBADO				\$1.163.692.377,00		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG. PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	VIG. FUTURA APROBADA	VR APROBADO O VIG. FUTURA	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
Municipio Apulo	SGR -Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$1.163.692.377,00	NO	\$0,00	2025-2026

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "Asosupro"	VALOR	\$1.087.360.452,00
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "Asosupro"	VALOR	\$76.331.925,00
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA	7 meses		

Se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 Parágrafo Tercero: *"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Por último, la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades indicadas en la norma concordante en materia del Sistema General de Regalías.

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

Quedo atento a su respuesta, en la cual manifieste si **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"**, **ACEPTA** ser ejecutor e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de la referencia.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO

Alcalde Municipal

Representante legal

Municipio de Apulo - Cundinamarca

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 310 - 8821255

6/10/25

RESOLUCION-No. 0053
(26 septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2025– 2026”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 308 8623848 - Cel: 311 5713903

info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelante el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante comunicación de fecha 22 de septiembre de 2025 de asunto: Notificación del proyecto BPIN 2025255990003 y designación como entidad ejecutora del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA". Y se anexa Decreto N° 060 de 2025.

Que, mediante oficio DE-2025-064 de asunto; aceptación como EJECUTOR del proyecto BPIN 2025255990003 proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA".



MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA		
VALOR APROBADO		\$1.163.692.377,00
EJECUCIÓN - PROCESO PRINCIPAL		\$1.087.360.452,00
INTERVENTORIA		\$ 76.331.925,00
TIEMPO DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA		Siete (7) meses

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025–2026, (SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría) la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.163.692.377,00)** conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	INGRESOS CORRIENTES	\$1.163.692.377,00
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$1.163.692.377,00
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.163.692.377,00
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$1.163.692.377,00
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	\$1.163.692.377,00
1.02.6.01.04.131	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	\$1.163.692.377,00
1.02.6.01.04.131.01	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	\$1.087.360.452,00
1.02.6.01.04.131.02	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	\$ 76.331.925,00

ARTICULO SEGUNDO: Crear e incorporar al presupuesto de Gastos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, recursos del sistema General de Regalías- SGR del bienio 2025– 2026 (SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría) **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.163.692.377,00)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTO
03	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.163.692.377,00
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$1.163.692.377,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Que, mediante Decreto N° 060 de 2025 en sus considerando indica que el municipio Apulo, Cundinamarca prioriza y aprueba el proyecto “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA” BPIN 2025255990003, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del sistema General de regalías que aseguran se viabilidad.

Que, mediante Decreto N° 060 de 2025 decreta en su Artículo Primero: **PRIORIZA Y APROBAR** el proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías, Aprobar los recursos de la Asignación SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría- del siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025-2026, el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA” CÓDIGO BPIN 2025255990003-SECTOR DEPORTE Y RECREACION- FASE FACTIBILIDAD FASE 3- VALOR TOTAL (\$1.163.692.377,00).

Que, mediante Decreto N° 067 de 2025 se ajusta el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA” el cual comprende 1) Cambio de la entidad ejecutora Designada 2) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.

Que, mediante Decreto N° 067 de 2025 Decreta en su Artículo Primero: **APROBAR**, el ajuste al proyecto de inversión del Sistema General de Regalías denominado “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA”, identificado con el BPIN 2025255990003 que consisten en el cambio de la entidad ejecutora designada y cambio de entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría, Entidad pública designada ejecutora del proyecto e interventoría: Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso ASOSUPRO - Acuerdo de requisitos con que se aprobó- Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversiones del SGR.

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA” se encuentra aprobado desde el día 05/09/2025, migrado a dicha plataforma desde el día 08/09/2025, migrado a SPGR 30/09/2025 por un valor correspondiente de MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.163.692.377,00) fuente de financiación SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías – SGR del bienio 2025 – 2026, fuente de financiación SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al proyecto de inversión identificados con BPIN No. 2025N005520003 conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. 2025N005520003

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025255990003	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL	DEPORTE Y RECREACION	FACTIBILIDAD- FASE 3	\$1.163.692.377,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 36 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 808 8623848 - Cel: 310 8706920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$1.163.692.377,00
03.01.05.131	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	\$1.163.692.377,00
03.01.05.131.00IL-4302-1604-2025-25599-0003.01	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	\$1.087.360.452,00
03.01.05.13100IL-4302-1604-2025-25599-0003.02	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	\$ 76.331.925,00

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Villavicencio – Meta, al treinta (30) día del mes de septiembre de 2025.


JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ BAQUERO VANEGAS
 Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuestos
 Revisó Y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Villavicencio (Meta) - Tel: 608 8823648 - Cel: 310 8701820

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
 administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Villavicencio – Meta, 19 de septiembre de 2025

Doctor
JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
Alcalde Municipal
Municipio de Apulo - Cundinamarca

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA BPIN 2025255990003**

Cordial saludo,

De conformidad con el correo electrónico de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2025 de asunto **NOTIFICACION DESIGNACION ENTIDAD EJEUCTORA Y ENCARGA DE ADELANTAR LA CONTRATACION DE LA INTEVENTORIA PROYECTO BPIN 2025255990003** y oficio adjunto, En calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la **ACEPTACIÓN** como ENTIDAD EJEUCTORA del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA BPIN 2025255990003** y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal Asosupro.

Proyecto: Mabel Herrera / Dirección de Planeación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE APULO
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA” se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio.

ÍTEM	NOMBRE
Plan de Desarrollo Municipal	HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027
Estrategia del Plan de Desarrollo Sector	4 “APULO TERRITORIO DE AGUA” DEPORTE Y RECREACION
Programa	4.1. DISEÑANDO EL FUTURO: APULO TRAZA SU ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA UN DESARROLLO ARMONIOSO
Subprograma	4.1.3. OBRAS DE TRANSFORMACIÓN PARA LOS APULEÑOS
Meta de bienestar	MB 32: Construir seis (6) obras de infraestructura, que permitan mejorar la calidad de vida de los apuleños durante el cuatrienio
Meta de producto	Mejorar las instalaciones de un (1) estadio municipal de La Paz durante el cuatrienio.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ
Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que los precios unitarios usados cuenta con su respectivo análisis de precio unitario junto con su cotización en el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA"** identificado con código BPIN **"2025255990003"**.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
Alcalde Municipal

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 310 - 8821255



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Qué las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR para el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA”** identificado con código BPIN **“2025255990003”**, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
Alcalde Municipal

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 310 - 8821255